



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 19 de agosto de 2025

N.º 0157

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Martes, 19 de agosto de 2025

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Aldea del Cano

Delegación de competencias en Teniente de Alcalde. BOP-2025-4239

##### Ayuntamiento de Berrocalejo

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025. BOP-2025-4240

##### Ayuntamiento de Carcaboso

Exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2024. BOP-2025-4241

Presupuesto general del Ayuntamiento de Carcaboso para el ejercicio 2025. BOP-2025-4242

Información pública del convenio urbanístico para completar la urbanización del tramo de la calle Las Cigüeñas existente frente a la vivienda que tiene asignado el número 4. BOP-2025-4243

##### Ayuntamiento de Cilleros

Ordenanza fiscal municipal, reguladora de las tasas por Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos. BOP-2025-4244

##### Ayuntamiento de Hervás

Bases para la provisión de una plaza de ordenanza cine teatro a tiempo parcial en régimen de personal laboral temporal. BOP-2025-4245

##### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as. Composición Tribunal Selección. Fecha primer examen. dos plazas de Peón Servicio Limpieza Viaria. Estabilización Concurso-Oposición. BOP-2025-4246

##### Ayuntamiento de Losar de la Vera

Acuerdo Regulador del Precio Público. Por prestación del servicio de comida a domicilio. BOP-2025-4247

##### Ayuntamiento de Mata de Alcántara



Martes, 19 de agosto de 2025

Cuenta General 2023.

BOP-2025-4248

### **Ayuntamiento de Navas del Madroño**

Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado/a de Obras y servicios múltiples.

BOP-2025-4249

### **Ayuntamiento de Piornal**

Delegación funciones de Alcaldía.

BOP-2025-4250

### **Ayuntamiento de Plasencia**

Nuevo anuncio Tribunal del Proceso Selectivo 2 Plazas de Oficial de Policía Local sobre el cambio definitivo de emplazamiento para la realización de las pruebas físicas (primer ejercicio).

BOP-2025-4251

### **Ayuntamiento de Valdeastillas**

Modificación ordenanza fiscal.

BOP-2025-4252

### **Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo**

Aprobación definitiva Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2025.

BOP-2025-4253

## **Sección IV - Administración de Justicia**

### **Tribunales Superiores de Justicia**

#### **Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

Renovación Cargo Juez de Paz Sustituto/a de Castañar de Ibor.

BOP-2025-4254



Martes, 19 de agosto de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aldea del Cano

#### ANUNCIO. Delegación de competencias en Teniente de Alcalde.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Informe-Propuesta de Secretaría.	18/08/2025	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en doña María Soledad Corrales Gastar, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, desde el 18 de agosto de 2025 al 25 del mismo mes.

SEGUNDO. Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.



Martes, 19 de agosto de 2025

No obstante, se confiere al órgano delegado la potestad para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por sí mismo.

CUARTO. Comunicar la presente resolución al/a delegado/a.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

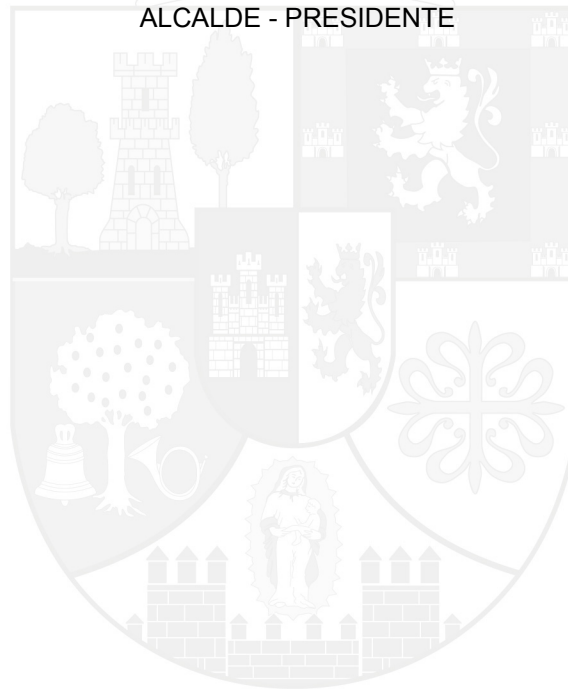
SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Aldea del Cano, 18 de agosto de 2025

Miguel Salazar Leo

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 19 de agosto de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Berrocalejo

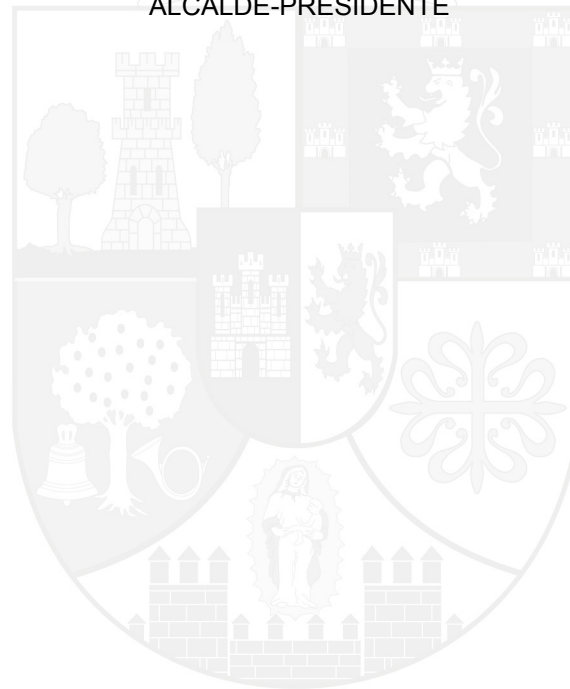
#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio 2025.**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2025 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos y la plantilla de personal.

Berrocalejo, 11 de agosto de 2025

Ángel Pedro Martínez Cáceres

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de agosto de 2025



**AYUNTAMIENTO  
DE BERROCALEJO  
(Cáceres)**

**PRESUPUESTO EJECICIO 2025- RESUMEN POR CAPITULOS**

**ESTADOS DE GASTOS**

PRESUPUESTO DE GASTOS		TOTAL
CAPITULO	CONCEPTO	
I	GASTOS DE PERSONAL	229.647,41
II	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	144.660,15
III	GASTOS FINANCIEROS	100
IV	TRANSFEREN. CORRIENTES	32.720
V	FONDO DE CONTINGENCIA	
VI	INVERSIONES REALES	253.133,52
VII	TRANSFERE. DE CAPITAL	
<b>TOTAL</b>		<b>660.261,08</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPITULO	CONCEPTO	TOTAL
I	IMPUESTOS DIRECTOS	77.303,57
II	IMPUESTO INDIRECTOS	
III	TASAS, PRECIOS PCOS Y OTROS	82.725,57
IV	TRANSFEREN CORRIENTES	240.622,76
V	INGRESOS PATRIMONIALES	23.334,76
VI	ENAJENACIONES DE INVERSIONES REALES	
VII	TRANSPERENCIAS DE CAPITAL	236.274,42
<b>TOTAL</b>		<b>660.261,08</b>

Atentamente.

Berrocalejo, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

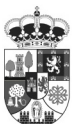
Fdo.: Angel Pedro Martínez Cáceres

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN**

Ayuntamiento de Berrocalejo. Plza. de España, 1, Berrocalejo. 10392 (Cáceres). Tfno. 927577564. Fax: 927577453  
Email: aytoberrocalejo@gmail.com



Cód. Verificación: ANBVECEERWZ3ANJDCYERFM4E  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Martes, 19 de agosto de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Carcaboso

#### **ANUNCIO. Exposición al público de la cuenta general del ejercicio 2024.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<https://ayuntamientocarcaboso.sedelectronica.es/transparency/ec982f4c-50f1-4c40-8fd5-40ee89427bcd/>

Carcaboso, 7 de agosto de 2025

Luis César Santos de la Rúa

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de agosto de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Carcaboso

#### **ANUNCIO. Presupuesto general del Ayuntamiento de Carcaboso para el ejercicio 2025.**

Aprobado inicialmente el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025 en la sesión extraordinaria del pleno celebrada el 1 de agosto de 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se presenten las reclamaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<https://ayuntamientocarcaboso.sedelectronica.es/transparency/79b78941-ae2-4f52-a27e-34b62273fae3/>

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto general del Ayuntamiento de Carcaboso para el ejercicio 2025 se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Carcaboso, 7 de agosto de 2025

Luis César Santos de la Rúa

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de agosto de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Carcaboso

**ANUNCIO. Información pública del convenio urbanístico para completar la urbanización del tramo de la calle Las Cigüeñas existente frente a la vivienda que tiene asignado el número 4.**

El pleno del Ayuntamiento de Carcaboso, en la sesión extraordinaria celebrada el 1 de agosto de 2025, aprobó inicialmente el convenio urbanístico para completar la urbanización de la calle Las Cigüeñas del término municipal de Carcaboso, en el tramo existente frente a la vivienda que tiene asignado el número 4 y con referencia catastral 7574831QE3377S0001KZ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, se somete a información pública durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carcaboso.

Durante dicho plazo, el texto inicial del convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se presenten las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

**<https://ayuntamientocarcaboso.sedelectronica.es/transparencia/41f8c95d-fcd6-4fad-b68a-b841a964696f/>**

Si en el trámite de información pública no se presentan alegaciones ni sugerencias, el texto inicialmente aprobado se entenderá elevado a definitivo.

Carcaboso, 7 de agosto de 2025  
Luis César Santos de la Rúa  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de agosto de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cilleros

#### **ANUNCIO. Ordenanza fiscal municipal, reguladora de las tasas por Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo preceptivo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de fecha 26/06/2.025, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal municipal, reguladora de las tasas por Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos de Cilleros.

El texto íntegro de la citada modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y es el que a continuación se transcribe:

#### TEXTO DE LA MODIFICACIÓN, DEFINITIVAMENTE APROBADA, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

PRIMERO- Se modifica el artículo 5 la citada Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento, que queda redactada, de la siguiente forma:

##### “Artículo 5. Cuota tributaria

“La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de basuras, o que esté en disposición de utilizar el servicio, entendiéndose por tal por un lado el particular: viviendas o edificaciones, cuyo uso sea predominantemente residencial, continuado, esporádico, o con potencialidad de ser usado, y por otro el comercial o industrial: alojamientos, edificios, locales, establecimientos e instalaciones de todo tipo, cuyo uso no sea residencial, en los que se ejerzan actividades comerciales, industriales, profesionales, artísticas, administrativas, de servicios y sanitarias, públicas o privadas (restaurantes, bares, cafeterías, locales comerciales o industriales...).

A estos efectos se considerará como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etc, así como el producto de la limpieza de los



Martes, 19 de agosto de 2025

pisos o viviendas y las de las mismas clases de comercios o industrias, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad, así como aquellos que sean gestionados a través de Punto Limpio Municipal.

Las cuotas a aplicar serán las siguientes: " Epígrafe 1º.- Uso particular (viviendas, residencial...)

USO PARTICULAR	CUOTA Euros
Viviendas, residencias...	109

Epígrafe 2º. Industrias, locales comerciales, alojamientos

Se establece la siguiente categorización de la naturaleza de los locales comerciales y alojamientos atendiendo a la naturaleza y destino de los mismos y su incidencia prevista, en relación con la generación de residuos:	NATURALEZA Y DESTINO DE LOS INMUEBLES	CUOTA (Euros)
N.º de orden		
1	Industrias, fábricas, almazaras, cooperativas, gasolineras, grandes talleres y grandes almacenes, de más de 1000 metros cuadrados.	160
2	Industrias, fábricas, almazaras, cooperativas, gasolineras, grandes talleres y grandes almacenes, de hasta 1000 metros cuadrados.	132
3	Supermercados y tiendas de alimentación	132
4	Restaurantes, cafeterías y equivalentes	132



Martes, 19 de agosto de 2025

5	Librerías, estancos, carpinterías, panaderías, dulcerías, bodegas, comercios de ropa, mercerías muebles, carpintería, informática y electrodomésticos	120
6	Farmacias, clínicas dentales, peluquerías, estéticas, gimnasios y cuidado personal	120
7	Hoteles, alojamientos rurales, hostales, residencias, pensiones y casas de huéspedes	120
8	Oficinas bancarias, gestorías, asesorías, academias ,centros de enseñanza y despachos profesionales	120
9	Demás locales no referidos expresamente	120

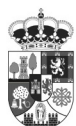
SEGUNDO- Se modifica el apartado 4, del artículo 8: DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO, de la forma siguiente:

“4.- A efectos de facilitar los pagos, el cobro de las cuotas, de cada anualidad, se efectuará trimestralmente (fraccionado, por tanto, en 4 pagos, uno por cada trimestre) y, a tales efectos, se pasarán al cobro, al final de cada trimestre correspondiente, mediante recibos, derivados de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo.

Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.”

TERCERO-Se añade, al final de la Ordenanza Fiscal de referencia, la siguiente DISPOSICIÓN FINAL CUARTA:

“La presente Modificación de la Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de junio de 2.025, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2.026, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”



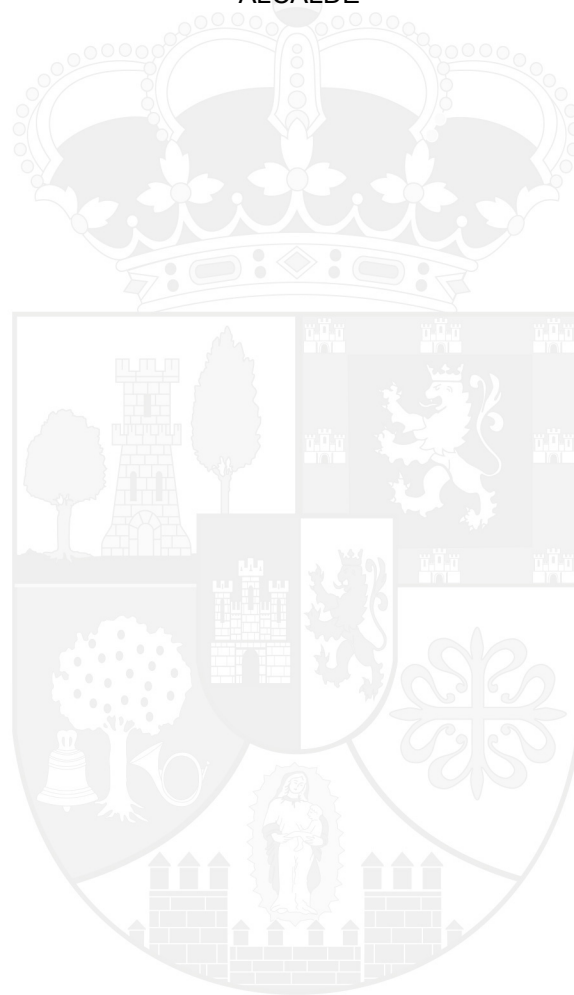
Martes, 19 de agosto de 2025

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Cilleros, 13 de agosto de 2025

Félix M<sup>a</sup> Ezcay Iglesias

ALCALDE



Martes, 19 de agosto de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hervás

**ANUNCIO. Bases para la provisión de una plaza de ordenanza cine teatro a tiempo parcial en régimen de personal laboral temporal.**

Resolución de Alcaldía de fecha 13/08/2025, del Ayuntamiento de Hervás por la que se aprueba la contratación de la plaza denominada ordenanza cine teatro Juventud por el sistema de oposición libre.

En la sede electrónica:

<http://hervas.sedelectronica.es>

aparecen íntegramente publicadas las bases que han de regir la convocatoria para la contratación de la plaza.

**BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE UN/A ORDENANZA QUE PRESTARÁ SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DEL CINE TEATRO, DE ESTE AYUNTAMIENTO SUJETO/A AL RÉGIMEN LABORAL Y CON CARÁCTER TEMPORAL.**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección por el procedimiento de oposición de un/a Ordenanza que prestará servicio en el Cine Teatro, en régimen laboral.

La contratación queda condicionada a la obtención de la subvención concedida por la Diputación Provincial.

Contrato vinculado a programas de activación del empleo (DF 2.ª RDL 32/2021, que introduce la DA 9.ª de la Ley de Empleo).

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.**

2.1.- Para ser admitido/a al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



Martes, 19 de agosto de 2025

- a. Tener nacionalidad española o cualquier otra a las que las normas del Estado atribuyan iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública.
- b. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. No estar incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el día de la firma del contrato.
- e. Tener la condición de discapacitado físico o psíquico acreditada mediante resolución del órgano competente de la Junta de Extremadura, igual o superior al 33%.
- f. Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.
- g. Haber cursado algún módulo, curso, programa o estar en posesión de algún certificado de profesionalidad, en las áreas de electricidad, electrónica, imagen y sonido, mantenimiento de edificios o análogo o acreditar experiencia laboral mínima de un año en el ámbito de la construcción, electrónica, electricidad o mantenimiento de edificios.
- h. Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

### TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

Los trabajos que tendrá que desarrollar la persona que resulte seleccionada serán:

Ordenanzas: tareas de vigilancia, control, mantenimiento de las instalaciones del cine-teatro.

Gestión y concesión de las solicitudes de uso de las instalaciones del Cine-teatro previo conocimiento en los servicios de recaudación del Ayuntamiento.

El Ordenanza estará adscrito al servicio de Cultura del Ayuntamiento de Hervás.

### CUARTA.- RETRIBUCIONES.

El Ordenanza del Cine-Teatro tendrá un contrato a tiempo parcial, y las retribuciones establecidas en la subvención que otorga la Diputación Provincial de Cáceres.

La duración del contrato es de un año.



Martes, 19 de agosto de 2025

### QUINTA.- SOLICITUDES.

Las personas que deseen tomar parte en la prueba de selección para el acceso al puesto, podrán presentar instancia dirigida a la alcaldía en el plazo de diez (10) días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En las instancias los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.<sup>a</sup>, y acompañar la documentación relativa la documentación justificativa de haber cursado algún módulo, curso o estar en posesión de algún certificado de profesionalidad, en las áreas de electricidad, electrónica, imagen y sonido, mantenimiento de edificios o análogo.

Las instancias se podrán presentar a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

### SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica del Ayuntamiento, se indicará el nombre y apellidos y DNI de los/as admitidos/as y excluidos/as indicando las causas de exclusión, si las hubiere, referidas a los requisitos de los aspirantes contenidos en la Base 2.<sup>a</sup>, y concediendo un plazo de DOS días hábiles para la subsanación de defectos. En la misma Resolución, la alcaldía determinará el lugar, hora y fecha de la celebración de la prueba selectiva.

### SÉPTIMA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

1.- Estará formada de la siguiente manera:

- PRESIDENTE/A: Un/a funcionario/a o personal laboral fijo perteneciente al Ayuntamiento de Hervás.
- VOCALES: Tres funcionarios/as o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Hervás o de cualquier otra administración.
- SECRETARIO/A: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento de Hervás.

En las sesiones del Tribunal se propiciará la participación de representantes de los grupos políticos integrantes de la Corporación y de las Organizaciones Sindicales.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones



Martes, 19 de agosto de 2025

que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

También se nombrarán los respectivos suplentes de la Comisión.

2.-Abstención. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

3.- Recusación. Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre

#### OCTAVA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

La selección consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 30 preguntas relacionadas con la localidad, cultura general, mantenimiento de edificios, ortografía y operaciones matemáticas básicas. Cada pregunta correcta se puntuará con 0,50 puntos. Las incorrectas restarán 0,10 puntos. Las no contestadas no serán tenidas en cuenta. En Anexo II se detallan los temas sobre los que se formularán las preguntas.

Adicionalmente, se formularán cinco preguntas de reserva por si se anulara alguna de las preguntas anteriores.

#### NOVENA.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES.

El puesto se adjudicará a aquel aspirante que, reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria, obtenga mayor número de puntos.

En caso de empate a puntos, se resolverá de la siguiente forma:

1. Mayor número de respuestas correctas.
2. Menor número de respuestas incorrectas.
3. Sorteo público entre los aspirantes empatados a puntos.

Terminada la corrección de los ejercicios, el resultado se expondrá al público para que en el plazo de DOS DÍAS HÁBILES, se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas, que se resolverán en un plazo máximo de diez días.

En caso de no formularse reclamación alguna, el resultado se entenderá definitivo y la relación de concursantes por orden de puntuación y la propuesta de contratación de aquellos



Martes, 19 de agosto de 2025

concurstantes que hayan obtenido la mayor puntuación se elevará a la alcaldía para que éste en el plazo de cinco días formalice los contratos con el alta en la Seguridad Social.

Con los no seleccionados se constituirá una lista de espera para casos de sustituciones.

#### DÉCIMA.- INCIDENCIAS.

En caso de renuncia del personal seleccionado en un primer momento, se propondrá la contratación del siguiente que haya obtenido mayor puntuación, actuando en caso de empate, conforme dispone la base novena. La lista de espera tendrá validez por un año a partir de la fecha de contratación de los/as trabajadores seleccionados.

#### UNDÉCIMA.

1. La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los/as interesados/as en los casos y en la forma prevista por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Hervás, 13 de agosto de 2025  
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín  
ALCALDESA-PRESIDENTA



Martes, 19 de agosto de 2025



### Ayuntamiento de Hervás

#### ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D. \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, vecino de \_\_\_\_\_, domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_

EXPONE

**PRIMERO.** Que tiene conocimiento de la convocatoria y bases, en relación con la convocatoria para llevar a cabo la contratación, en régimen de personal laboral temporal, de UN ORDENANZA QUE PRESTARÁ SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL CINE TEATRO.

**SEGUNDO.** Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

**TERCERO.** Que declara conocer y aceptar las Bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ayuntamiento de Hervás

Plza. González Fiori, 6, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481002. Fax: 927473156



Martes, 19 de agosto de 2025



### Ayuntamiento de Hervás

#### ANEXO II

**Tema 1.-** Historia de Hervás. Origen, pobladores y datos históricos más relevantes.

**Tema 2.-** Situación geográfica de Hervás.

**Tema 3.-** Ríos de Hervás.

**Tema 4.-** Monumentos de Hervás.

**Tema 5.-** Callejero y parajes del Término Municipal de Hervás.

**Tema 6.-** Operaciones matemáticas básicas.

**Tema 7.-** Ortografía.

**Tema 8.-** Pintura: Tipos de pintura, utensilios, preparación previa, técnicas de pintura.

**Tema 9.-** Fontanería: materiales, herramientas, trabajos y reparaciones más comunes.

**Tema 10.-** Electricidad, materiales, herramientas, trabajos y reparaciones más comunes.

**Tema 11.-** Albañilería, materiales, herramientas, trabajos y reparaciones más comunes.

La información sobre la historia de Hervás se encuentra en libros depositados en la Biblioteca Municipal, folletos existentes en la Oficina de Turismo y en libros editados y a la venta, en cualquiera de las librerías que existen en la localidad de Hervás.

Ayuntamiento de Hervás

Plza. González Fiori, 6, Hervás. 10700 (Cáceres). Tfno. 927481002. Fax: 927473156



Martes, 19 de agosto de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

**ANUNCIO. Lista definitiva de aspirantes admitidos/as. Composición Tribunal Selección. Fecha primer examen. dos plazas de Peón Servicio Limpieza Viaria. Estabilización Concurso-Oposición.**

D. LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres) en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en particular el art. 21.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

En relación con el procedimiento que se tramita por este Ayuntamiento para la provisión de la siguiente plaza:

Código: F/14

Vacantes: 2

Grupo: AP

Escala: AE

Subescala: Servicios Especiales. Oficios.

Categoría: Peón.

Sistema de Provisión: Turno de estabilización.

Sistema de Selección: Concurso-Oposición.

Oferta de Empleo Público: DOE nº 243 de 21-12-2021.

Anuncio Bases: B.O.P. nº 201, de 20-10-2022

Anuncio Convocatoria: B.O.E. n.º 262, de 01-11-2022



Martes, 19 de agosto de 2025

- Anuncio 1.ª Lista provisional Admitidos/as-Excluidos/as: B.O.P. n.º 0081, de 02-05-2023. Anuncio Modificación Bases Ampliación Plazas: B.O.P. n.º 0098, de 25-05-2023.
- Anuncio Convocatoria Ampliación Plazas: B.O.E n.º 141 de 14-06-2023.
- Anuncio 2.ª Lista provisional Admitidos/as-Excluidos/as: B.O.P. n.º 137 20-07-2023
- Titulación Académica exigida: Certificado de Escolaridad o equivalente.

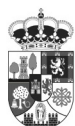
Expirado el plazo para formular reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, de conformidad con lo establecido en la Base 4.ª, en relación con lo señalado en la Base 2.ª, sin que se hayan presentado ninguna,

### RESUELVO

PRIMERO. APROBAR de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

#### \*RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***4660**	Albarán González Luis Miguel
2	***1295**	Alcaide Suarez María
3	***3644**	Basilio Gómez Manuel
4	***3679**	Campos Mateos Cristina
5	***0109**	Cañada Sánchez Marcial
6	***1367**	Castillo Muñoz María Salobrar
7	***7822**	Ciriero Martín Alonso
8	***8865**	Collado Cruz Alejandro
9	***0799**	Cruz Martín Soledad
10	***7680**	Díaz de Terán Vaquero David
11	***7780**	Díaz de Terán Vaquero Javier



Martes, 19 de agosto de 2025

12	***5566**	Díaz Miranda José Antonio
13	***5169**	Domínguez Fuentes Juan Pedro
14	***0015**	Fernández Bermejo Ismael
15	***1218**	García Velázquez Begoña
16	***1608**	Hernández Cortes María Victoria
17	***1674**	Hernández Díaz Javier
18	***1463**	Hornero López Adrián
19	***0101**	Luna Sender Inés
20	***6887**	Mantuano Coello Mery Lorena
21	***1917**	Martín Martín José Luis
22	***3701**	Montero Díaz José Antonio
23	***1446**	Montero Paz Ricardo
24	***7599**	Núñez Rodríguez Agapito
25	***0110**	Paniagua Hernández Francisco Javier
26	***6580**	Paniagua Hernández María Julia
27	***1352**	Ramos Díaz Mirella
28	***4278**	San José Muñoz Cristina
29	***7139**	Sendín Velázquez Félix
30	***1363**	Simón Bautista Silvia



Martes, 19 de agosto de 2025

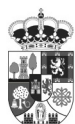
**\*RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS:**

N.º	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	***7495**	Arroyo Serradilla Luis Miguel	2
2	***7687**	Arroyo Serradilla María Del Carmen	2
3	***2549**	Castillo Muñoz Silvia	2
4	***6582**	Hornero Rebollo Felipe	2
5	***8964**	Lapiente Nieto Ana María	2
6	***3076**	Mora Jaramillo Sheila	2
7	***3796**	Sánchez Pesado Soraya	1,2 y 3

1. No presenta copia del D.N.I.
2. No acredita estar en posesión de la titulación exigida en las Bases: Título de Bachiller o Técnico. De conformidad con lo establecido en la Base 2.c): Las equivalencias con los títulos alegados que no tengan carácter general, deberán acreditarse por el/la aspirante mediante Resolución individualizada de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma que corresponda.
3. No ha presentado justificante de abono de la tasa por derechos de examen o de la documentación que justifique su derecho a la exención.

SEGUNDO. DESIGNAR como miembros del Tribunal de Selección encargado de la valoración de la fase de concurso a los siguientes empleados/as públicos/as:

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	BEATRIZ ANTÓN SUAREZ. Funcionario/a del Ayto. de Jaraíz de la Vera	RUBÉN ALEGRE MENDEZ. Funcionario/a del Ayto. de Jaraíz de la Vera



Martes, 19 de agosto de 2025

SECRETARIO/A	CARLOS LABRADOR MUÑOZ. Funcionario/a del Ayto. de Jaraíz de la Vera	JARA NIETO DIEGO. Funcionario/a del Ayto. de Jaraíz de la Vera
VOCAL 1	ESTELA GONZALEZ DIAZ. Funcionario/a de la Junta de Extremadura	RAUL ORTIZ MONTOYA. Funcionario/a de la Junta de Extremadura
VOCAL 2	JOSE MIGUEL CAMPOS MATEOS. Funcionario/a del Ayto. de Navalmoral de la Mata	FRANCISCO JAVIER MENDOZA GARCÍA. Funcionario/a del Ayto. de Navalmoral de la Mata
VOCAL 3	FRANCISCO JAVIER BOTE TESORO. Funcionario/a del Ayto. de Talayuela	ANA VANESA LAGUNA MACIAS Funcionario/a del Ayto. de Talayuela

TERCERO.- La realización del primer ejercicio de la fase de oposición previsto en la base 6.º de la convocatoria tendrá lugar el próximo día 4 de septiembre de 2025, a las 10:00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, sito en Plaza Mayor n.º 1 del municipio, debiendo portar los/as aspirantes la documentación identificativa, bolígrafo azul, lápiz y goma de borrar. El llamamiento se realizará en la puerta del ayuntamiento a las 10:00 h.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación de un Anuncio en el tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con al menos, cuarenta y ocho horas de antelación.

CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento,

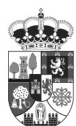
<http://jaraizdelavera.sedelectronica.es>

QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las personas designadas y a los/as representantes de los/as trabajadores/as del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

Jaraíz de la Vera, 12 de agosto de 2025

Luis Miguel Nuñez Romero

ALCALDE



Martes, 19 de agosto de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Losar de la Vera

**ANUNCIO. Acuerdo Regulator del Precio Público. Por prestación del servicio de comida a domicilio.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2025, acordó la aprobación del establecimiento y del acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de comida a domicilio, cuyo texto figura en el Anexo, lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Losar de la Vera, 11 de agosto de 2025

Antonio Sánchez Díaz  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de agosto de 2025



### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA

#### ACUERDO REGULADOR PARA EL ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE LOS PRECIOS PÚBLICOS SOBRE EL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley 14/2015 de 9 de abril de Servicios Sociales de Extremadura, establece en su artículo 2.2b que se aplicará a las entidades que integran la Administración Local, y en su artículo 31.2, que las Administraciones públicas podrán prestar en el marco del sistema público establecido en esta Ley, prestaciones no incluidas en el catálogo, no teniendo la concesión de las mismas carácter de derecho subjetivo.

El artículo 32.2 de la Ley establece que corresponde a las Entidades Locales el desarrollo y la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales, conforme a la legislación vigente y bajo los principios generales de coordinación y cooperación.

La ley promueve la permanencia y autonomía en el medio habitual de convivencia de individuos y familia, gestionándoles atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador.

Es ineludible, como consecuencia de los cambios experimentados en el modo de vida de las familias actuales, que las personas mayores y discapacitadas tengan a su alcance los recursos suficientes para mantener y mejorar, si cabe, su calidad de vida. La sociedad actual debe poner a su disposición cuantas medidas sean necesarias para salvar los obstáculos y facilitarles la existencia diaria.

Es conocida la dificultad que determinados colectivos encuentran para obtener una nutrición adecuada a sus necesidades específicas. Razones económicas y en muchas ocasiones, las propias condiciones físicas de estos/as ciudadanos/as determinan que no sigan una dieta nutricional adecuada.

El Ayuntamiento de Losar de la Vera, pretende ofrecer el servicio de Comida a Domicilio, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, que permite a los Ayuntamientos promover "toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal".

Por otro lado, la optimización de los recursos municipales, de forma que el servicio pueda ser ofrecido sin excepción a todos/as los/as que lo demanden, exige el devengo de un precio por servicio prestado, con un doble objetivo: Que los/as usuarios/as del servicio contribuyan a su sostenimiento y que los recursos municipales, merced a la aportación de los/as vecinos/as, sean suficientes para, como se ha indicado, atender plenamente todas las necesidades que se detecten.

Cód. Verificación: 025A0H40DF0CT0P0EFCN0R0H0J0Z  
Verificación: <https://nosarrelavera.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Martes, 19 de agosto de 2025

En la aplicación del precio por el servicio de Comida a Domicilio se ha observado, como principio básico, que el citado precio en ningún caso pueda ser una barrera que impida a todos/as los/as vecinos/as que lo requieran, el acceso al servicio.

Por otra parte, este nuevo servicio, se concibe como una ampliación de los servicios que presta la Residencia de Mayores Municipal, ya que será en sus instalaciones y su personal quienes elaboren y ejecuten los menús y los distribuyan en los domicilios de usuarios/as, además de observar a los usuarios/as, para detectar cualquier incidencia sobre su autonomía y capacidades para conducirse por si solos, comunicándola a la Dirección de la Residencia, para que ésta, a su vez, la traslade a la Concejalía de Sanidad y Asuntos Sociales.

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Art 1. Objeto del Servicio de Comida A domicilio.** El servicio de comida a domicilio, se concibe como un servicio específico para el colectivo de personas dependientes. Consiste en la dispensación de comida a domicilio a los/as beneficiarios/as del mismo, según las normas establecidas. Este servicio persigue la consecución de los siguientes objetivos:

1. Facilitar que la persona dependiente permanezca durante más tiempo en su entorno familiar.
2. Incrementar la calidad de vida de las personas dependientes.
3. Contribuir a proporcionar una alimentación adecuada a las personas dependientes.
4. Favorecer la prevención de posibles trastornos de salud derivados de la alimentación insuficiente o de una dieta poco equilibrada.
5. El Servicio se prestara por el personal de la Residencia de Mayores, donde se elaboran las comidas y cenas, entendiéndose como una ampliación de los servicios prestados por la misma.

**Art.2 Beneficiarios/as.** Podrán ser beneficiarios/as de este servicio, las personas mayores con dificultades en su autonomía personal, sean o no pensionistas, las personas con discapacidades o minusvalías que afecten significativamente a su autonomía personal, sea cual fuere su edad, las personas o grupos familiares cuyo entorno familiar y social presenten problemas de desarraigo convivencial.

**Art.3 Prestación.** El servicio de comida a domicilio, se concreta en:

- Servicio del almuerzo a domicilio a los/as beneficiarios/as del mismo. Este servicio se prestara todos los días del año. No obstante, el/la beneficiario/a podrá solicitar los días que desee la prestación del servicio, con un mínimo

Cód. Verificación: 025A0H40DF0CT0P0F0C0N0R0H0J0Z  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Martes, 19 de agosto de 2025

de cinco días a la semana. Excepcionalmente en casos justificados se podrá autorizar el servicio de cena.

- Incluirá el traslado de la comida al domicilio del/la beneficiario/a, en recipientes isotérmicos, la entrega y la posterior recogida de los recipientes.
- En el caso de regímenes alimenticios especiales, se ofrecerán dietas adecuadas a las necesidades.

#### **Art.4 Extensión y límites del servicio.**

- a. El límite de prestación del servicio de comida domiciliaria, se establece en una comida diaria, hasta un máximo semanal de 7 comidas. Excepcionalmente se podrá autorizar el servicio de cena que será repartido junto con la comida.
- b. La duración de la prestación será indefinida, en tanto no se acuerde su supresión.

#### **Art.5 Criterios generales para la valoración de la necesidad del servicio.**

A los efectos de evaluar la necesidad de atención y establecer el orden de prioridad en el que deben ser atendidas las solicitudes recibidas, se analizarán y valorarán las mismas en función de los siguientes factores referidos al/a solicitante:

- Situación económica: Hasta un máximo de 20 puntos.
- Autonomía y capacidad funcional: hasta un máximo de 25 puntos.
- Accesibilidad: hasta un máximo de 15 puntos.
- Situación sociofamiliar: Hasta un máximo de 20 puntos.

En caso de idéntica puntuación, la prestación del servicio corresponderá a quién tenga una valoración superior en la variable "situación sociofamiliar"

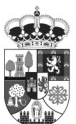
#### **Art.6 Derechos y deberes de los beneficiarios/as.**

1. Los/as beneficiarios/as tendrán derecho a:

- Recibir la prestación en la forma establecida.
- Ser atendidos con eficacia y respeto a su individualidad.
- Ser informados/as de las condiciones bajo las que se presta el servicio de comida a domicilio.
- Recibir el menú semanal o mensual según sea elaborado por la Dirección de la Residencia de Mayores.

2. Los/as beneficiarios/as tendrán las siguientes obligaciones:

Cód. Verificación: 025A0H4QDFR2T9EPFCHN4HDH02  
Verificación: <https://sede.dip-caceres.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Martes, 19 de agosto de 2025

- Aceptar y cumplir la normativa establecida en la prestación del servicio.
- Satisfacer la cuota establecida en la Ordenanza fiscal para los/as usuarios/as servicio.
  - Tarifa para el año 2025: 7,50 € por comida.

Este precio incluye el coste del traslado a domicilio y la retirada del menaje utilizado.

### CAPITULO II.NORMAS DEL PROCEDIMIENTO

#### Art.7 Convocatoria y solicitud de la prestación.

La solicitud se formulará mediante escrito, según modelo establecido a efecto, dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Losar de la Vera. El Concejal de Sanidad y Asuntos Sociales será el responsable del estudio y valoración de las peticiones presentadas.

#### Art.8 Requisitos.

El/a solicitante de la prestación del servicio de comida a domicilio debe cumplir los siguientes requisitos en el momento de formular la correspondiente solicitud:

- Personas o grupos familiares residentes en el municipio de Losar de la Vera, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta Ordenanza.
- Obtener informe Favorable de la Concejalía de Sanidad y Asuntos Sociales.

#### Art.9 Documentación.

Los/as interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud.
- PIA del SEPAD o, en su defecto, Informe médico, según modelo establecido, en el que consten aquellos datos relevantes para determinar su situación sociosanitaria y las consideraciones a tener en cuenta en la prestación de este servicio (dieta, alergias a determinados alimentos, incompatibilidades, etc.)
- Fotocopia D.N.I. solicitante.
- Certificado de Empadronamiento.
- Fotocopia Número de Cuenta para efectuar el cobro.

#### Art.10 Tramitación.

- Si del examen de la solicitud y documentación aportada se dedujera que la misma es incompleta o defectuosa, desde la Alcaldía se requerirá al/a

Cód. Verificación: 025A0H40DFE0CTP8EFCN8HNDH02  
Verificación: <https://nosaralavera.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Martes, 19 de agosto de 2025

solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, su solicitud será archivada sin más trámite.

2. Cada solicitud deberá ser valorada por el/a Concejal de Sanidad y Asuntos Sociales a fin de poder determinar las necesidades de éste. Por parte de el/a Concejal/a de Sanidad y Asuntos Sociales se deberá emitir un informe social comprensivo de los siguientes extremos :
  - a) Situación de autonomía del/a solicitante de la unidad de convivencia.
  - b) Situación socio familiar.
  - c) Accesibilidad.
  - d) Cualquier otra circunstancia que pueda afectar al procedimiento de adjudicación o prestación del servicio.
  - e) Informe sobre los convivientes.
3. Tras la valoración efectuada, se notificará al/a interesado/a su admisión o denegación al servicio de comidas a domicilio.
4. La exclusión del procedimiento, deberá ser motivada, procedere por alguna de las siguientes causas:
  - a) No cumplir los requisitos exigidos en la presente Ordenanza.
  - b) Otra causa debidamente motivada.

#### **Art.11 Concesión o Denegación.**

1. La concesión o denegación del servicio se notificará de forma expresa al/a solicitante. Esta resolución deberá contener los siguientes aspectos:
  - a) Precio a satisfacer por el/a interesado/ por la prestación del servicio.
  - b) Servicio solicitado y días semanales.

#### **Art.12 Extinción del servicio.**

La prestación del servicio de comida a domicilio, que haya sido reconocida a un/a beneficiario/a, se extinguirá por las siguientes causas:

1. Supresión del servicio. En este caso el acuerdo se notificará con un mes de antelación.
2. La suspensión del servicio por causa imputable al/a beneficiario/a. Entendiendo por suspensión la interrupción temporal del servicio por un periodo superior a 10 días en un periodo de 6 meses, salvo causa justificada. En cualquier caso, las suspensiones del servicio deberán ser notificadas por el/a beneficiario/a con 5 días de antelación.

Cód. Verificación: 026A0H4QDF0CTP8EFCN8AHDH02  
Verificación: <https://nsr.dip.caceres.es/verificacion>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 6



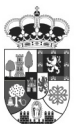
Martes, 19 de agosto de 2025

3. El fallecimiento o renuncia del/a beneficiario/a o beneficiarios/as.
4. Ocultamiento o falsedad en los datos que han sido tenidos en cuenta para la concesión del servicio.
5. Por no hacer efectivo, el precio a satisfacer por el servicio prestado, cuando se dejen de pagar al menos dos mensualidades, salvo causa justificada y verificada, previo requerimiento de pago advirtiendo de la extinción del servicio.
6. Por la pérdida de algunos de los requisitos o condiciones exigidos para ser beneficiarios/as de la prestación.
7. El incumplimiento grave de la normativa y las condiciones establecidas para la prestación del servicio.
8. Otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera: EL Ilmo. Ayuntamiento de Losar de la Vera, de acuerdo con la legislación vigente, podrá dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar o desarrollar los apartados contenidos en esta Ordenanza Reguladora.

Antonio Sánchez Díaz  
ALCALDE -PRESIDENTE



Martes, 19 de agosto de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Mata de Alcántara

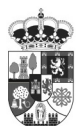
##### EDICTO. Cuenta General 2023.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2023 e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo, los/as interesados/as puedan presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Mata de Alcántara, 16 de agosto de 2025

Luis Amado Galán Hernández

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 19 de agosto de 2025

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Navas del Madroño

**EDICTO. Aprobación de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado/a de Obras y servicios múltiples.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de admisión el día veinticinco de junio de dos mil veinticinco, según anuncio de convocatoria publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º 139 de fecha 10 de junio de 2025, para la cobertura de una plaza de Encargado/a de Obras y servicios múltiples de la plantilla de personal laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Con fecha diecisiete de julio del presente se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as concediendo desde ese momento un plazo de diez días hábiles para subsanar, cuando ello fuera posible, los errores o defectos que hayan motivado su exclusión u omisión (publicada en el BOP de Cáceres, n.º 138 del 22 de julio de 2025).

Finalizado el plazo sin que se hayan presentado reclamaciones al listado provisional, tal y como se acredita mediante certificado emitido por el Secretario-Interventor con fecha 12/08/2025.

De conformidad con las Bases para dicha selección aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha veintiocho de mayo, y considerando lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de dos de abril, de Bases de Régimen Local, por el presente vengo a, RESOLVER:

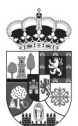
PRIMERO.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos.

ADMITIDOS/AS:

MACÍAS CONDE, JOSÉ ANTONIO.

PALACIO ROMERO, DAVID.

TALAVERA BOLA, CÁNDIDO LUIS.



Martes, 19 de agosto de 2025

EXCLUIDOS/AS:

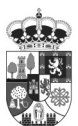
Ninguno.

SEGUNDO.- Convocar a los/as miembros del Tribunal para su válida constitución el día dieciséis de septiembre de 2025, a las 09:00 horas, en el Ayuntamiento de Navas del Madroño, sito en la Plaza de la Constitución, S/N.

	Titulares
Presidente/a.	D. Basilio Ronco Andrada
Vocal Primero	D. Jacinto Osma Cordero
Vocal Segundo	D. Julián Gómez Rodríguez
Vocal Tercero.	D. José Antonio Rubio Miguel
Secretario.	D. Valentín Macías Hernández

	Suplentes
Presidente/a.	D. José Carlos Bote Saavedra
Vocal Primero	D. Juan Pedro Hilanderas Mohedano
Vocal Segundo	D. Eduardo Santano Moreno
Vocal Tercero.	D.ª Fátima Caballero Galán
Secretario.	D. Juan Luis Domínguez Acedo

TERCERO.- Fijar la realización de la primera prueba, EXAMEN TEÓRICO, el día dieciséis de septiembre de 2025, a las 10:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Navas del Madroño, sito en la Plaza de la Constitución S/N, debiendo portar las aspirantes la documentación identificativa.



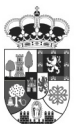
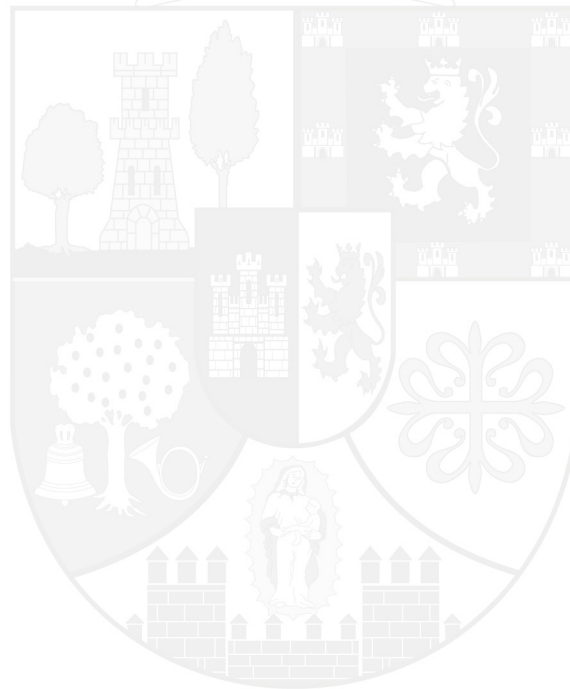
Martes, 19 de agosto de 2025

CUARTO.- Publicar anuncio del presente acto en el B.O.P de Cáceres, en la Sede Electrónica, Bando móvil municipal y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, para conocimiento y efectos de todos los interesados.

QUINTO.- El presente acto es definitivo en vía administrativa, y frente al mismo cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su notificación o publicación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo -y en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre- recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación o publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Navas del Madroño, 12 de agosto de 2025

Ricardo Villegas Moreno  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de agosto de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Piornal

##### **ANUNCIO. Delegación funciones de Alcaldía.**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente Delegación de Competencias del Alcalde se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que me encontraré de vacaciones desde el día 1 de septiembre al 8 de septiembre de 2025 ambos inclusive, por lo que no podre ejercer las funciones correspondientes a la Alcaldía.

Por todo ello, en virtud lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Concejal D. Jesús Vicente Fernández, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo que duren las vacaciones desde el 1 de septiembre al 8 de septiembre de 2025 ambos incluidos.

SEGUNDO. La delegación comprende las funciones de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.



Martes, 19 de agosto de 2025

TERCERO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

CUARTO. En lo previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Piornal, 11 de agosto de 2025

Javier Prieto Calle

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 19 de agosto de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

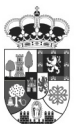
#### Ayuntamiento de Plasencia

**ANUNCIO. Nuevo anuncio Tribunal del Proceso Selectivo 2 Plazas de Oficial de Policía Local sobre el cambio definitivo de emplazamiento para la realización de las pruebas físicas (primer ejercicio).**

Se adjunta, en documento anexo, anuncio del tribunal calificador de la convocatoria para proveer dos plazas de oficial de la policía local (funcionario de carrera) por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, relativos al cambio definitivo de emplazamiento para la realización de las pruebas físicas (primer ejercicio).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Plasencia, 18 de agosto de 2025  
M.<sup>a</sup> Carmen Clemente Estévez  
SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN



Martes, 19 de agosto de 2025



Ayuntamiento de Plasencia

Referencia:	2025/119S
Procedimiento:	Expedientes de tramitación interna
Interesado:	
Representante:	

### NUEVO CAMBIO Y DEFINITIVO DE EMPLAZAMIENTO PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS FISICAS (PRIMER EJERCICIO) DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER DOS PLAZAS DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL (FUNCIONARIO DE CARRERA)

Visto que se ha recepcionado las obras de acondicionamiento del campo de futbol de la Ciudad Deportiva de Plasencia.

Y según acuerdo adoptado por el Tribunal Calificador, en fecha 18 de agosto de 2025.

**PRIMERO.-** Se procede a efectuar cambio definitivo de emplazamiento para el desarrollo de las pruebas físicas (ejercicio 1º) de la convocatoria para cubrir dos plazas de Oficial de la Policía Local de Plasencia, por promoción interna.

<b>DÍA</b>	20 de agosto de 2025
<b>HORA</b>	8:30 horas
<b>LUGAR</b>	<b>Instalaciones municipales de la Ciudad Deportiva de Plasencia</b> C/Pedro y Francisco González s/n, Plasencia (Cáceres). Acceso por la entrada principal

**SEGUNDO.-** Ordenar la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y sede electrónica municipal.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 1570445064725776670 en <https://sede.plasencia.es/validacion>



Martes, 19 de agosto de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdeastillas

##### EDICTO. Modificación ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19-06-2025 de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación del servicio de suministro de agua potable, publicada en el B.O.P. de Cáceres núm. 122 de 30-06-2025.

Al no haberse presentado reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación provisional, conforme dispone el art. 17º.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación del texto íntegro, señalándose que los/as interesados/as en el expediente pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. de Cáceres.

Se modifica:

El artículo 4.- Cuota tributaria punto 3, con el siguiente tenor literal.

3.- Las tarifas de esta tasa son las siguientes:

1.º- Contadores situados en el núcleo urbano:

- a. Cuota de abono: 20 €/semestre.
- b. Consumo: De 0 a 150 m<sup>3</sup>/semestre: 0,12 €/m<sup>3</sup>.

Más de 150 m<sup>3</sup>/ semestre: 0,20 €/m<sup>3</sup>.

Por engancho de agua: 40,00 €.

Por instalación y acometida a la red general: 110 €.

2.º- Contadores situados fuera del núcleo urbano:

- a. Cuota de abono: 150 €/semestre.



Martes, 19 de agosto de 2025

b. Consumo: Bloque 1, hasta 5.000 m<sup>3</sup> al semestre, 0,28 €/m<sup>3</sup>. Bloque 2, más de 5.000 m<sup>3</sup> al semestre, 0,35 €/m<sup>3</sup>.

3.º- Aquellos contadores que sirvan para abastecer a una explotación ganadera (considerando como tal aquella cuyos animales figuren inscritos en la correspondiente cartilla ganadera) y aquellos contadores que suministren agua a fincas que soporten una servidumbre de paso de acueducto necesaria para el servicio de abastecimiento o evacuación de aguas, la tarifa a abonar sería la misma que la correspondiente al grupo de contadores situados en el núcleo urbano.

4.º- Los contadores serán instalados por cuenta del Ayuntamiento, a través de la empresa adjudicataria del servicio de instalación y mantenimiento de los mismos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA: Queda derogada la cuota tributaria de esta tasa aprobadas por acuerdo plenario de 18-03-2021.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y será de aplicación a partir del recibo que se expidan a partir de tal fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Valdastillas, 12 de agosto de 2025  
Pedro Pérez Granada  
SECRETARIO-INTERVENTOR



Martes, 19 de agosto de 2025

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

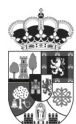
#### Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo

**EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2025.**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales
1	Impuestos directos	82.620,00 €
2	Impuestos indirectos	3.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	173.350,00 €
4	Transferencias corrientes	348.688,57 €
5	Ingresos patrimoniales	10.820,00 €
7	Transferencias de capital	59.318,67 €
9	Pasivos Financieros	398.231,57 €
TOTAL INGRESOS		1.076.028,81 €



Martes, 19 de agosto de 2025

PRESUPUESTO DE GASTOS 2025		
Capítulo	Descripción	Créditos Iniciales
1	Gastos de Personal	372.230,64 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	228.220,00 €
3	Gastos financieros	4.374,23 €
4	Transferencias corrientes	30.222,33 €
6	Inversiones reales	422.295,11 €
9	Pasivos financieros	18.686,50 €
TOTAL GASTOS		1.076.028,81 €

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), se expone al público la Plantilla de Personal, para el ejercicio 2025:

#### FUNCIONARIOS/AS:

1.- Secretario/a – Interventor/a, grupo A1/A2, nivel C.D. 26.

#### PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:

1. Administrativo/a.

1. Gerocultor/a.

3. Auxiliar de Ayuda a Domicilio

#### PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

1. Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

Peones Servicios Múltiples (Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo/Plan de Empleo para Entidades Locales/ Plan Activa Empleo Local).



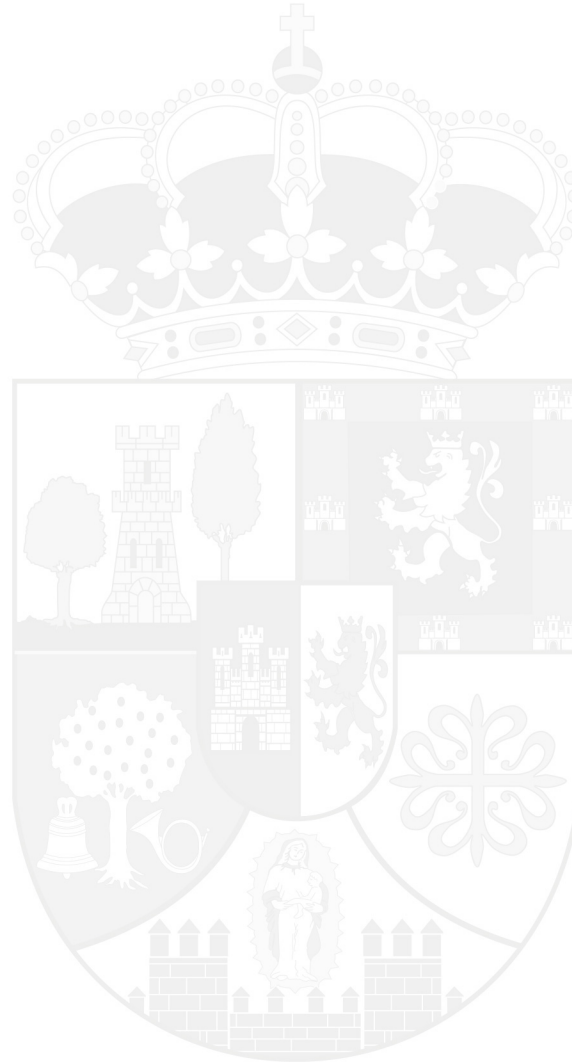
Martes, 19 de agosto de 2025

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valdecañas de Tajo, 18 de agosto de 2025

Faustino Herrero Alcázar

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 19 de agosto de 2025

## Sección IV - Administración de Justicia

### Tribunales Superiores de Justicia

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

#### **EDICTO. Renovación Cargo Juez de Paz Sustituto/a de Castañar de Ibor.**

Por renovación del cargo de Juez/a de Paz de la localidad de Extremadura que a continuación se expresa, se publica el presente Edicto

PARTIDO JUDICIAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

LOCALIDAD DE CASTAÑAR DE IBOR

Juez/a de Paz Sustituto/a

Los que deseen solicitar dicho cargo, deberán presentar sus solicitudes en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Decano del Partido, extendidas en papel común y dirigidas a la Excm. Sra. Presidenta del Tribunal Superior de Justicia en Extremadura, con sede en Cáceres, dentro del término de VEINTE días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, bien en el Boletín Oficial de la Provincia, o su exposición en el Tablón de Anuncios correspondiente.

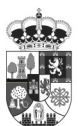
En dicha solicitud se harán constar:

Nombre y Apellidos, D.N.I., Domicilio, Estudios cursados y PROFESIÓN ACTUAL.

A dicha solicitud deberán acompañar los documentos que se reseñan a continuación, incorporándose de oficio por esta Secretaría la Certificación de Antecedentes Penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, obtenida desde la correspondiente aplicación telemática.

#### DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR

- A. Certificación de Nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- B. Certificación Médica de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.



Martes, 19 de agosto de 2025

- C. Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.
- D. Declaración jurada de su actual PROFESIÓN.

Cáceres, 11 de agosto de 2025

Domingo Bujalance Tejero

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE  
EXTREMADURA

